Proyecto de Ley N° 5219/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
01 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 9:12 am

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1267 LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA REGIÓN POLICIAL LIMA PROVINCIAS

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1267 LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA REGIÓN POLICIAL LIMA PROVINCIAS

Artículo único. – Modificación del artículo 22° de la Ley N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú

Articulo 22.-

"Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima, Callao y ***Lima Provincias****. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales".*

(…)

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio "José Sánchez Carrión" – Lima- Perú
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5219/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Nuestra Constitución Política, en su artículo 44, precisa taxativamente que son deberes primordiales del Estado, entre otros, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad:

> *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".*[1]

Por su parte, en el fundamento 14 de la Sentencia 5994-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional (TC), precisó a la seguridad ciudadana "como un estado que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza".[2]

Precisando sobre el cumpliendo que realiza la Policía Nacional, el artículo 166 de nuestra Carta Magna señala que una de las principales obligaciones de la Policía Nacional es garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

> *"Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia".*[3]

La Policía Nacional del Perú, depende del Ministerio del Interior, es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada[4].

---

[1] Artículo 44 de la Constitución Política de 1993.
[2] Expediente N° 5994-2005-PHC/TC, demanda de hábeas corpus interpuesto por el Centro de orientación familiar (COFAM) contra el alcalde la Municipalidad distrital de La Molina.
[3] Artículo 166 de la Constitución Política de 1993.
[4] Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú

La ejecución de la función operativa de la Policía Nacional a través de las Regiones Policiales, quienes son unidades orgánicas responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana[5].

Según indica el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1267, en la actualidad se cuenta con 24 regiones policiales, distribuidos de la siguiente manera:

➢ Región Policial Puno	➢ Región Policial Tacna
➢ Región Policial Lima	➢ Región Policial Arequipa
➢ Región Policial Madre de Dios	➢ Región Policial Ancash
➢ Región Policial Callao	➢ Región Policial Loreto
➢ Región Policial La Libertad	➢ Región Policial Amazonas
➢ Región Policial Tumbes	➢ Región Policial Ucayali
➢ Región Policial Moquegua	➢ Región Policial Huancavelica
➢ Región Policial Apurímac	➢ Región Policial Lambayeque
➢ Región Policial San Martín	➢ Región Policial Junín
➢ Región Policial Cajamarca	➢ Región Policial Cusco
➢ Región Policial de Piura	➢ Región Policial Ayacucho
➢ Región Policial de Huánuco	➢ Región Policial Ica

Caso complejo se presenta en la Región Policial Lima, el cual incluye como ámbito geográfico las provincias de la región Lima Provincias, quedando de la siguiente manera:

[5] Artículo 22 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

PROVINCIAS	DISTRITOS	POBLACIÓN[6]
Lima Metropolitana	43	10 400 141[7]
Provincia de Barranca	5	144 381
Provincia de Cajatambo	5	6 559
Provincia de Canta	7	11 548
Provincia de Cañete	16	240 013
Provincia de Huaral	12	183 898
Provincia de Huarochirí	32	58 145
Provincia de Huaura	12	227 685
Provincia de Oyón	6	17 739
Provincia de Yauyos	33	20 463

En términos generales, la Región Policial de Lima, el cual tiene su sede en la ciudad de Lima, dispone a su cargo la seguridad ciudadana de una población aproximada de 11 310 572 (once millones trescientos diez mil quinientos setenta y dos) habitantes y el de mantener el orden interno de 171 (ciento setenta y uno) distritos; a eso, sumamos que el territorio que administra presenta una gran heterogeneidad geográfica con espacios urbanos, periurbanos, rurales y eriazos.

Queda en clara evidencia que el criterio que maneja el Ministerio de Interior sobre territorialidad por dimensión política aplicado a la región Policial de Lima no resulta lógico, al haber incluido como parte de su ámbito a la región Lima y Lima Metropolitana, este último que goza de un régimen especial, y comprende un total de 43 distritos, con una densidad población que, al 2022, asciende a 10 millones 4 mil 141 habitantes, que representan el 29,9% de la población proyectada del Perú , lo que válidamente justificaría que cuenta con una región policial propia.

Lamentablemente, las nueve provincias de la región Lima (Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos) al quedar comprendida dentro del ámbito de la Región Policial Lima su atención es limitada, quedando demostrado por el número de comisarías, equipamiento y personal asignado para cada provincia. Ver cuadros inferiores:

[6] Los datos de población consignados en el cuadro han sido elaborados del Resultados Definitivos Región Lima de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
[7] Ver: Según Nota de Prensa del 17.01.2022, publicado por el INEI.
http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-supera-los-10-millones-de-habitantes-al-ano-2022-13297/

La región Lima cuenta con aproximadamente 910 431[8] habitantes; sin embargo, solo cuenta con 61 comisarías siendo insuficiente, para cumplir con la función policial, prevista en la Ley de la Policía Nacional del Perú.

En ese orden de ideas, el rol y funciones que desarrolla la Policía Nacional del Perú, para las provincias del departamento de Lima, con excepción de Lima Metropolitana, no se viene cumpliendo de forma acertada, principalmente por razones presupuestarias e institucional.

Como resultado de esta desproporción, en los últimos tiempos las principales provincias de la región Lima como Huaura, Barranca y Huaral han presentado elevado crecimiento de criminalidad organizada, afectado principalmente a los ciudadanos, comercios locales e industrias agrarias que existen en la zona.

Según el informe del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022, se advierte que, "de las nueve provincias, las provincias de Cañete, Huaura y Barranca superan el promedio regional (6 víctimas x 10mil)"[9].

A nivel de la región Lima entre enero- abril 2020 comparado a enero –abril 2019 las provincias de Barranca (18%) y Huarochirí (50%) muestran un incremento de victimización. Entre causas relacionas seria la cuarentena del personal de serenazgo y, el segundo por la masiva inmigración hacia el centro del país.

Por eso es necesario fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana en el ámbito de la región Lima, por lo que se propone, bajo la modificación del artículo 22 de la Ley de la Policía Nacional, la creación de una Región Policial con jurisdicción sobre la demarcación política de las 09 provincias que comprende el Gobierno Regional de Lima, esto no sería algo nuevo dado que en los años 2011 y 2014 se implementó la Región Policial Lima Provincias[10].

El planteamiento de la creación de la Región Policial Lima Provincias, repercutiría de manera favorable al descentralizar el comando policial de la dependencia de la Región Policial Lima Metropolitana, mejorando la administración de los recursos humanos y logísticos a las unidades policiales.

[8] Instituto Nacional de Estadística e Informática, población censada según departamento 2017.
[9] Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022
[10] Gobierno Regional de Lima. Oficio N°0014-2022-GRL-GRRNGMA-LETR Fecha: 21 de enero de 2022.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO DE LA LEY DE LA POLICÍA NACIONAL	PROYECTO DE LEY
Articulo 22.- Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.	Articulo 22.- Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima, Callao **y Lima Provincias**. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de proyectos de ley del período parlamentario 2016 – 2021 y 2021-2026 del Congreso de la República, se identificó el siguiente proyecto, el cual tiene relación o similitud con la presente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN	AUTOR	COMISIÓN
1564/2021-CR	Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la Región Policial Lima Provincias	Congresista Vivian Olivos Martínez	Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas

III. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no se contrapone con ninguna norma constitucional, por el contrario, busca instituir en la ley de la policía nacional la creación de la región policial Lima provincias, el cual será de beneficio para la región Lima en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley no genera costo al erario nacional.

SECTORES/SUJETOS	BENEFICIOS	AFECTADOS	IMPACTO	
			MONETARIOS	NO MONETARIOS
Habitantes de las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí. Huaura, Oyón y Yauyos.	-Seguridad del patrimonio privado. - Orden interno. -Protección la vida e integridad de las personas.	Delincuencia		x
Policía Nacional del Perú	Cumplimiento del artículo 166 de la Constitución Política del Perú.	Ninguno	**si**	
Lima Metropolitana	**Reorganización que permita una mejor atención a la población.**	Ninguno		x
Empresas	**Mejores condiciones sociales para ejecutar sus actividades económicas.**	Ninguno		x
Entidades públicas de la zona	**Protección de bienes públicos.**	Ninguno		x
Comercio/industria	**Mejores condiciones sociales para ejecutar sus actividades económicas.**	Ninguno		x

V. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra vinculada a la Política de Estado N° 01 del Acuerdo Nacional, denominada **"Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"**, que señala: "(...) (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".

También está vinculado por la Política de Estado N° 07 del Acuerdo Nacional, denominada **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"**, que señala: "(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de **garantizar la seguridad ciudadana**; (g) promoverá los **valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional**, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) **promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país**, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía"[11] (resaltado y subrayado propio).

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

De igual manera está vinculado con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, con los siguientes temas N°15 Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado, N°16 Acción contra

[11] Acuerdo Nacional. https://www.acuerdonacional.pe/

los delincuentes extranjeros y la problemática migratoria, N°17 Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú, y el N°19 Fortalecimiento del proceso de descentralización[12] .

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 17:00:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:06:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023 11:42:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:21:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 16:10:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 16:28:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/05/2023 15:49:21-0500

[12] Congreso de la República. Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 17:11:21-0500